



DEPARTAMENTO SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 247 /

REF: Distribuye y redistribuye en las comunas de la IX región, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2016.

TEMUCO, 16 de Febrero de 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.882, del 05 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2016.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
4. Los Artículos 1°, 6° y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.778.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 de Seguridad y Oportunidades de fecha 17 de Mayo de 2012.
7. El Decreto de nombramiento del Sr. Intendente N° 1130 de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior.
8. La Resolución Exenta N° 04 del 02/01/2015, de Intendencia Región de La Araucanía sobre Delegación de Facultades y Asignación de Funciones.
9. La Resolución 1018 de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014 que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
10. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 11.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 13 de fecha 18 de Enero de 2016 del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2016.
- 12.- Contenido correos electrónicos de fecha 28 de enero de 2016 y 15 de febrero de 2016 emanados de División de Promoción y Protección Social Subsecretaría de Servicios Sociales y Secretaría Regional de Desarrollo Social Araucanía, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos 1, 11y 12 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2016.
2. Que, según documento citado en Vistos 11, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1°, Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949.

RESUELVO:

- REDISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2016, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° SUBSIDIOS TRAMO I	% A SUBSIDIAR	N° SUBSIDIOS TRAMO II	% A SUBSIDIAR	TOTAL	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO	% A SUBSIDIAR
ANGOL	1.789	75%	2.680	38%	4.469	437.606	743	100%
PUREN	384	77%	537	46%	921	96.018	225	100%
LOS SAUCES	294	77%	292	46%	586	58.926	111	100%
RENAICO	324	77%	813	46%	1.137	113.553	239	100%
COLLIPULLI	749	77%	1.743	46%	2.492	231.153	307	100%
ERCILLA	199	77%	237	46%	436	41.307	56	100%
TRAIGUEN	957	75%	933	38%	1.890	185.041	302	100%
LUMACO	296	75%	249	38%	545	53.953	97	100%
VICTORIA	1.176	75%	2.028	38%	2.028	296.570	326	100%
CURACAUTIN	894	77%	1.019	46%	1.913	186.305	352	100%
LONQUIMAY	292	77%	281	46%	573	54.880	72	100%
TEMUCO	4.479	75%	7.547	38%	13.563	1.218.485	865	100%
LABRANZA	807	77%	730	46%				
VILCUN	549	75%	600	38%	1.149	100.572	82	100%
FREIRE	260	75%	392	38%	652	64.153	65	100%
CUNCO	367	75%	492	38%	859	83.037	133	100%
LAUTARO	1.186	75%	1.263	38%	2.449	213.956	164	100%
PERQUENCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
GALVARINO	239	77%	320	46%	559	51.930	77	100%
N. IMPERIAL	720	75%	745	38%	1.465	133.280	131	100%
CARAHUE	595	75%	844	38%	1.439	136.230	186	100%
P. SAAVEDRA	303	75%	172	38%	475	42.319	50	100%
PITRUFQUEN	435	75%	1.155	38%	1.590	133.364	85	100%
GORBEA	452	77%	700	46%	1.152	114.986	207	100%
TOLTEN	18	77%	371	46%	389	37.176	55	100%
LONGOCHE	492	77%	873	46%	1.365	130.160	176	100%
VILLARRICA	944	77%	2.607	46%	3.551	321.776	162	100%
PUCON	507	77%	1.053	46%	1.560	144.155	111	100%
MELIPEUCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
CURARREHUE	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
T. SCHMIDT	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
P.LAS CASAS	1.203	75%	1.065	38%	2.268	209.488	152	100%
CHOLCHOL	228	75%	181	38%	409	38.273	69	100%
TOTAL	21.138		31.922		53.060	4.928.652	5.600	


- FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m³) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
- El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.
- Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido mediante el Registro Social de Hogares, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del reglamento precitado.
- DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2016, en el Sector Rural, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	Nº SUBSIDIOS (50% 15 m3)	MONTO ANUAL (M\$)	Nº SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m3)
ANGOL	125	40	5.961
PUREN	250	54	10.672
LOS SAUCES	90	30	2.963
RENAICO	363	83	15.777
COLLIPULLI	189	40	7.460
ERCILLA	248	34	10.672
TRAIQUEN	52	17	1.643
LUMACO	60	34	2.356
VICTORIA	345	50	13.564
CURACAUTIN	195	40	8.710
LONQUIMAY	69	20	2.034
TEMUCO	100	47	4.854
VILCUN	284	55	11.066
FREIRE	460	29	21.702
CUNCO	352	41	15.169
LAUTARO	189	29	7.211
PERQUENCO	382	58	16.776
GALVARINO	119	29	3.142
NUEVA IMPERIAL	263	70	13.849
CARAHUE	690	61	29.733
PUERTO SAAVEDRA	110	30	4.997
PITRUFQUEN	284	43	11.315
GORBEA	0	0	0
TOLTEN	500	72	19.025
LONCOCHE	285	38	12.814
VILLARRICA	154	20	5.532
PUCON	213	35	9.102
MELIPEUCO	500	48	20.346
CURARREHUE	120	29	6.924
TEODORO SCHMIDT	702	70	29.697
PADRE LAS CASAS	290	69	13.171
CHOL-CHOL	117	35	6.211
TOTAL	8.100	1.350	344.448

6. Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
7. En el caso de los subsidios para las familias de los Subsistemas de Protección Social Seguridades y Oportunidades y de Chile Solidario, Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15 m3 mensuales.

8. Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el servicio de tesorerías, de acuerdo al programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**GLORIA FERREIRA YEVENES
SOCIOLOGA
ENCARGADA DEPTO. SOCIAL (S)**

**ANDRES JOUANNET VALDERRAMA
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA**

AJV/NJA/GFY/gfy
DISTRIBUCION

1. Señores Alcaldes Región de La Araucanía (32)
2. Gobernaciones Provinciales Malleco y Cautín
3. Ministerio de Desarrollo Social
4. SEREMI Desarrollo Social Región de La Araucanía.
5. Sr. Coordinador Unidad de Prestaciones Monetarias, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Francisco Socías H., Santiago
6. Aguas Araucanía S.A.
7. Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A
8. Departamento Social de Intendencia
9. Archivo
10. Registros 8284511-8314955